

PROYECTO DE ACUERDO CEVGRE/001/2018

Proyecto de acuerdo mediante el cual se designa al Consejero Electoral que fungirá como Presidente de la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero para el periodo del siete de marzo de dos mil dieciocho al seis de marzo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES:

I. Que mediante decreto número 176 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, tercera parte, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

II. Que mediante decreto número 180 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, cuarta parte, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

III. Que en la sesión extraordinaria del primero de octubre de dos mil catorce, se dio cuenta al Consejo General de este Instituto con el oficio número INE/GTO/JLE-VE/0242/2014 del treinta de septiembre del presente año, suscrito por el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el que comunica que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre del año en curso, aprobó el acuerdo INE/CG165/2014, por el que se aprueba la designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de organismos públicos locales electorales.

Asimismo, manifiesta que, de conformidad con el punto primero del acuerdo referido, informa que se aprobó el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el Estado de Guanajuato, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:

Nombre	Cargo	Período
Mauricio Enrique Guzmán Yáñez	Consejero Presidente	7 años
Santiago López Acosta	Consejero Electoral	6 años
Luis Miguel Rionda Ramírez	Consejero Electoral	6 años
Indira Rodríguez Ramírez	Consejera Electoral	6 años
Yari Zapata López	Consejera Electoral	3 años
María Dolores López Loza	Consejera Electoral	3 años
René Palomares Mendivil	Consejero Electoral	3 años

IV. Que en la sesión extraordinaria efectuada el siete de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el

acuerdo CGIEEG/008/2016 mediante el cual integró la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero.

V. Que en la sesión extraordinaria efectuada el primero de octubre de dos mil diecisiete, se dio cuenta al Consejo General de este Instituto, con el oficio número INE/JLE-GTO/392/2017 del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el que comunica que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el doce de septiembre de dos mil diecisiete, aprobó el acuerdo INE/CG431/2017, por el que se aprueba la designación de las consejeras y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Asimismo, manifiesta que de conformidad con el punto 1.4 del acuerdo referido, informa que se aprobó el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de las consejeras y consejeros electorales del Organismo Público Local en el Estado de Guanajuato, así como los períodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:

Nombre	Cargo	Período
Sandra Liliana Prieto de León	Consejera Electoral	7 años
Antonio Ortiz Hernández	Consejero Electoral	7 años
Beatriz Tovar Guerrero	Consejera Electoral	7 años

VI. Que en la sesión extraordinaria efectuada el primero de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el acuerdo CGIEEG/055/2017 mediante el cual se estableció la nueva integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 90 de la ley electoral estatal, establece lo siguiente:

Artículo 90. *El Consejo General integrará comisiones permanentes...*

...todas las comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, salvo la de Quejas y Denuncias, y de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral.

Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.

El titular de la Dirección Ejecutiva o de la Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de secretario técnico, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.

En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

El Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

2. Que el artículo 276, párrafo segundo, de la ley electoral estatal, establece que:

El Consejo General del Instituto Estatal integrará una Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, y aprobará, a propuesta de su Presidente, la creación de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero., tal y como lo establece el artículo 276 de la ley electoral estatal.

3. Que el artículo 6, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, señala lo siguiente:

Las Comisiones serán de dos tipos:

a) Permanentes: Aquellas enunciadas expresamente en la Ley, siendo las siguientes:

I. De Cultura Política y Electoral;

II. De Organización Electoral;

III. De Prerrogativas y Fortalecimiento de Partidos Políticos;

IV. De Vinculación;

V. De Quejas y Denuncias;

VI. De Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral, y

VII. De Órganos Regionales, Distritales y Municipales.

La Comisión de Fiscalización solo se integrará en el supuesto previsto en el artículo 59 de la Ley.

Asimismo, los artículos 15, 16, 17, 18, 20, 22 y 23 del reglamento antes mencionado, indican que:

Artículo 15. Las Comisiones estarán integradas por tres Consejeros Electorales designados por el Consejo, en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, en el acuerdo de integración de la Comisión respectiva, el Consejo designará al Presidente de la misma.

Artículo 16. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las Comisiones permanentes, por un período de tres años.

Artículo 17. Podrán participar en ellas, con derecho de voz pero sin voto, los Representantes de los partidos políticos nacionales y estatales nombrados ante cada Comisión, salvo en la de Quejas y Denuncias, y la de Desarrollo institucional y Servicio Profesional Electoral. Tampoco podrán participar los Representantes en la Comisión de Fiscalización cuando esta se integre en el supuesto previsto en el artículo 59 de la Ley.

Cada partido político con registro, tendrá derecho a contar con un representante propietario y un suplente ante la Comisión, y podrán ser nombrados desde el momento en que el Consejo apruebe el acuerdo de integración de la Comisión respectiva.

Artículo 18. Las Comisiones Permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, el cual asistirá a sus sesiones solo con derecho de voz.

Artículo 20. El titular de la Dirección Ejecutiva o de la Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de Secretario Técnico, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine el Consejo en el acuerdo de integración de la Comisión respectiva.

Artículo 22. En todas las comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación.

Artículo 23. A la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes.

4. Que el artículo 48, fracción III, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, señala lo siguiente:

Artículo 48. El Consejo General contará con las siguientes Comisiones:

...

...

III. Especiales: Aquellas previstas en la Ley o creadas por el Consejo para tratar un asunto único y determinado:

- a) La Comisión del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero atenderá lo establecido en los artículos 275 al 286 de la Ley;

5. Que en el considerando segundo del acuerdo CGIEEG/008/2016 se estableció la integración de la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, conforme a lo siguiente:

Consejera y Consejeros Electorales:

Yari Zapata López

Santiago López Acosta

Luis Miguel Rionda Ramírez

Presidenta

Integrante

Integrante

Titular de la Unidad Técnica

de Sistemas de Información

y Telecomunicaciones

Secretario Técnico temporal

Representantes de los partidos políticos

Participantes

En el considerando noveno del citado acuerdo se determinó que la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero contará con un Secretario Técnico que estuviera a cargo de la titularidad de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, por ser este el funcionario electoral cuyas atribuciones tienen mayor afinidad con las que realice la Comisión. Por no haber suficiencia presupuestaria en la fecha en la que se emitió el citado acuerdo, el Consejo General estimó que el Titular de la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones ocupara de manera temporal la Secretaría Técnica.

6. El 25 de noviembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato aprobó el acuerdo CGIEEG/056/2016, mediante el cual designó a la persona para ocupar la titularidad de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero.

7. Que en la sesión extraordinaria efectuada el siete de marzo de 2017, la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el acuerdo CEVGRE/001/2017 mediante el cual se designa al Consejero Electoral que fungirá como Presidente de la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero por el periodo del siete de marzo de dos mil diecisiete al seis de marzo de dos mil dieciocho, por lo que la Comisión señalada se integró en los términos siguientes:

Consejera y Consejeros Electorales:

Santiago López Acosta

Yari Zapata López

Luis Miguel Rionda Ramírez

Presidente

Integrante

Integrante

Titular de la Unidad Técnica

del Voto de los Guanajuatenses

Residentes en el Extranjero

Secretario Técnico

Representantes de los partidos políticos

Participantes

Sin embargo, la licenciada Yari Zapata López terminó su encargo como Consejera Electoral el 30 de septiembre de 2017, quedando incompleta la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero.

En este sentido, se actualizó el supuesto previsto en el artículo 21 del *Reglamento de Comisiones*, relativo a la ausencia definitiva de un integrante de alguna Comisión, por lo que fue necesario designar a alguno de los integrantes del Consejo General para conformar dicha Comisión.

En consecuencia, la Comisión señalada se integró en los términos siguientes:

Consejera y Consejeros Electorales:

Santiago López Acosta

Antonio Ortíz Hernández

Luis Miguel Rionda Ramírez

Presidente

Integrante

Integrante

*Titular de la Unidad Técnica
del Voto de los Guanajuatenses
Residentes en el Extranjero*

Secretario Técnico

Representantes de los partidos políticos

Participantes

8. Que en el acuerdo referido en el antecedente VI del presente acuerdo se estableció que el Consejero Electoral Santiago López Acosta duraría en su encargo como Presidente de Comisión Especial del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero hasta el seis de marzo de dos mil dieciocho.

9. Que, por lo antes expuesto, la y los consejeros integrantes de esta Comisión, designan de común acuerdo al doctor Luis Miguel Rionda Ramírez para que presida la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero para el periodo del siete de marzo de dos mil dieciocho, al seis de marzo de dos mil diecinueve.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, asimismo, los artículos 6 inciso a), 15, 16, 17, 18, 20, 22 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como el artículo 48, fracción III, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se somete a la consideración de la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se designa al Consejero Electoral Luis Miguel Rionda Ramírez como Presidente de la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero para el periodo comprendido del siete de marzo de dos mil dieciocho al seis de marzo de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. La Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato queda integrada de la siguiente manera:

Consejera y Consejeros Electorales:

Luis Miguel Rionda Ramírez

Santiago López Acosta

Antonio Ortíz Hernández

Presidente

Integrante

Integrante

*Titular de la Unidad Técnica
del Voto de los Guanajuatenses
Residentes en el Extranjero*

Secretario Técnico

Representantes de los partidos políticos

*Acreditados ante la
Comisión*

TERCERO. Remítase el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Cúmplase.

Con apoyo en lo previsto en el artículo 25, inciso I), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, firman este acuerdo los Consejeros de la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Luis Miguel Rionda Ramírez, Santiago López Acosta y Antonio Ortíz Hernández, y el Secretario Técnico de la misma, Abel Alfredo Muñoz Pedraza.